

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habitado, jurada por el Rey la Constitución en 12 de Mayo de 1812

Acuerdo en la Villa de Campos a veinteynueve de Mayo de mil ochocientos veinte; los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella: a saber Dⁿ Thomas Moreno Alcalde Unico, Diego Peña, y Juaguín Balverde Regidores, y Pasqual Abenza Canegas Procurador Sindico, juntos en la Sala de Habitacion de dicho Señor Alcalde, por no haver Casa de Villa, para tratar, y disponer todo lo que sea necesario y conducente al buen regimen y gobiernos Político, y economico de sus habitantes; entre otras cosas, que discutieron, y determinaron, que sin embargo de que en la actualidad, ni hai Fondos de Propios, ni advintivos alguno de que hacerle Cargo, por ser una Villa Nueva, de que hacerle Cargo, aueglado, a lo que se Manda en el Artículo 323 de nuestra Sabia Constitución, nombravan, y nombraron por Depositario de los Caudales que se Recosan, a Juan Macanaz Vecino de esta Villa; lo que, en todo tiempo que se ofrezca, durante su Depositaria, tendra a disposicion de este Ayuntamiento, para los Casos, y cosas que

